



## **BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA “SERVICIO ESPECIAL FERIA JEREZ 2022” PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE AGENTES ÚNICOS FUERA DE CONVENIO PARA AUTOBUSES URBANOS DE JEREZ EN LA EMPRESA “CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A.”, (COMUJESA)**

### **PRIMERA. - Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la selección de trabajadores/as con la categoría de “**AGENTE ÚNICO**”, para conformar **Bolsa Extraordinaria de Feria 2022** para las contrataciones previstas para el Servicio Especial Feria Jerez 2022, que se incorporarán en función de las necesidades de plantilla de COMUJESA, y quedará extinta a la finalización de dicho Servicio Especial.

### **SEGUNDA. - Normativa aplicable.**

El proceso se desarrollará conforme lo establecido en las presentes bases, así como de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamientos a pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado con el proceso, hasta su finalización, se publicarán en la web de COMUJESA, <https://web.jerez.es/webs-municipales/autobuses-urbanos>.

### **TERCERA. - Tipo de contrato, duración y extinción.**

Las personas seleccionadas integrarán una lista de reserva (bolsa) de la categoría de “AGENTE ÚNICO”, para la provisión de contrataciones para la Feria de Jerez 2022, conforme al tipo de contrato y de duración necesario en cada momento (ver cláusula DÉCIMA).

### **CUARTA. - Condiciones del puesto de trabajo.**

Lugar de trabajo: Corporación Municipal de Jerez, S.A. - Autobuses Urbanos de Jerez, C/ Marruecos 1, Polígono Industrial el Portal, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Retribución y jornada laboral: Según Convenio Colectivo y necesidades de la empresa.

### **QUINTA. - Funciones del puesto.**

Las establecidas en el *Convenio Colectivo de Ámbito Local para la Empresa “Corporación Municipal de Jerez, S.A.” (COMUJESA) y los trabajadores/as que prestan el servicio de transporte colectivo urbano para los años 2015 a 2016* para la categoría de “**Agente Único**”.

**“Agente Único:** Es el/la encargado/a de conducir los vehículos y responsable del mismo durante el servicio, en el caso de observar alguna anomalía en el vehículo dará parte por escrito de la misma, se responsabilizará de cobrar los usuarios/as (billete ordinario) y será responsable de la custodia del dinero, cumplimentará las Hojas de Ruta y observará con los usuarios la debida corrección. Además, vigilará la cancelación de los diferentes títulos de transporte.”

	<b>Código Cifrado de Verificación: R92LP2Q0P4S2BIO</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Director Gerente de COMUJESA	FECHA 20/04/2022



Las funciones enumeradas anteriormente definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones, que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

## **SEXTA. - Requisitos de las personas aspirantes.**

Las personas aspirantes han tener como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Perfecto dominio del castellano.
- 2) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3) No haber sido despedidas de la empresa COMUJESA, con carácter disciplinario y declarado procedente, en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 4) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente, podrán acceder a la presente convocatoria las personas extranjeras de cualquier nacionalidad con residencia legal en España.
- 5) Estar en posesión del Título de Educación General Básica o del Certificado de Escolaridad como se establece en la Orden ECD 1417/2012. En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán acreditar la correspondiente homologación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España. Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.
- 6) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación.
- 7) Estar en posesión del permiso de conducir de clase D, en vigor a fecha de la convocatoria.
- 8) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en vigor. Con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo la persona seleccionada deberá acreditar que le resta, al menos, un mes para la renovación de la tarjeta CAP habilitante.
- 9) Documento expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) que acredite la posesión de al menos 10 puntos del Permiso de Conducir.
- 10) No hallarse incluida en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impida o menoscabe la capacidad funcional necesaria para realizar las tareas de Agente Único conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO IV. CUADRO DE EXCLUSIONES RECONOCIMIENTO MÉDICO.

	<b>Código Cifrado de Verificación: R92LP2Q0P4S2BIO</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Director Gerente de COMUJESA	FECHA   20/04/2022



## SÉPTIMA. - Solicitudes y plazo de presentación.

El proceso selectivo establece una serie de medidas que permitan asegurar el anonimato de las personas candidatas. A tal efecto, las solicitudes se deberán realizar EXCLUSIVAMENTE a través del correo electrónico siguiente: [direccion.operaciones@comujesa.es](mailto:direccion.operaciones@comujesa.es), mediante escaneo y envío de todos los documentos necesarios, en formato PDF, toda la documentación solicitada en cada caso y en el plazo previsto para ello. Una vez transcurrido el plazo previsto no se admitirán más solicitudes.

La inscripción en el proceso implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

**Plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa:** Desde su publicación hasta el 29 de abril, inclusive.

**Lugar de Presentación de documentación:** [direccion.operaciones@comujesa.es](mailto:direccion.operaciones@comujesa.es)

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en concurrir al presente proceso selectivo presentarán toda la documentación en el correo electrónico siguiente: [direccion.operaciones@comujesa.es](mailto:direccion.operaciones@comujesa.es).

Se deberá adjuntar **en un solo archivo pdf** la siguiente documentación:

- Documento identificativo NIF o equivalente (ambas caras).
- Los datos referidos a la declaración de méritos (conforme a la base novena).
- Carta de interés y currículum vitae, adjuntando un solo archivo en formato pdf.
- Título de Educación General Básica o del Certificado de Escolaridad como se establece en la Orden ECD 14174/2012.
- Permiso de conducir.
- Certificado / tarjeta CAP.
- Documento expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) que acredite la posesión de al menos 10 puntos del Permiso de Conducir, de acuerdo con lo especificado en la base sexta de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de base NOVENA fase 1 a) según lo indicado en el formulario de declaración de méritos académicos.
- Informe de vida laboral, acreditativo de lo establecido en la base NOVENA fase 1 b) y según lo indicado en la declaración de méritos profesionales.

El plazo para su cumplimentación será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en la web de COMUJESA, <https://web.jerez.es/webs-municipales/autobuses-urbanos> hasta las 00:00 horas, del 29 de abril de 2022.

	<b>Código Cifrado de Verificación: R92LP2Q0P4S2BIO</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Director Gerente de COMUJESA	FECHA 20/04/2022



## OCTAVA. - Órgano de selección.

Estará integrado:

Como Presidente, el Gerente de la Empresa y, como Secretario, el Director de Operaciones o suplentes que se designen.

Actuarán como vocales:

- El Director de Recursos Humanos de COMUJESA o suplente que se designe, que actuará como secretario en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad del Director de Operaciones.
- El Jefe del Área Técnica de Autobuses Urbanos de Jerez o suplente que se designe.
- Dos trabajadores/as de la empresa especializados en materia objeto de la presente convocatoria designados por el Comité de Empresa.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal estará facultado para resolver de forma colegiada cualquier duda o error que pudiera surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

Cuando el proceso selectivo lo requiera, el Tribunal podrá acordar asistencia técnica o de otra índole que se necesitase, asimismo se proveerá de cuantos expertos en la materia concreta y con los cometidos específicos que se determinen; limitándolos a prestar su colaboración en sus especialidades.

## NOVENA. - Desarrollo del Proceso selectivo y valoración.

El proceso selectivo se articulará:

### **Valoración de méritos (hasta 100 puntos)**

- a)** Formación complementaria a la exigida en el apartado sexto (**hasta 20 puntos**)
- i. Estar en posesión de las titulaciones de Graduado en ESO, Bachillerato o técnico de Ciclos Formativos de Grado Medio (**10 puntos**).
  - ii. Estar en posesión de una titulación universitaria de Nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (**6 puntos**).
  - iii. Estar en posesión de titulaciones que acrediten un nivel medio de inglés (**4 puntos**)

En ningún caso la puntuación de este apartado a) podrá superar los 20 puntos.

**b)** Experiencia profesional (**hasta 80 puntos**)

- i. 1 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en puesto de igual o similares características en el sector del transporte público urbano colectivo de viajeros, con un máximo de **80 puntos** en este apartado.
- ii. 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en puesto de igual o similares características en el sector del transporte metropolitano o interurbano de viajeros, con un máximo de **40 puntos** en este apartado.

En ningún caso la puntuación de este último apartado b) podrá superar los 80 puntos en conjunto.

Una vez finaliza la presentación de solicitudes se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y

	<b>Código Cifrado de Verificación: R92LP2Q0P4S2BIO</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Director Gerente de COMUJESA	FECHA 20/04/2022



excluidas que se hará pública en la página web de COMUJESA, concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones. A continuación, se publicará el listado definitivo de personas admitidas, con el baremo provisional de puntos asignados.

El órgano de selección podrá fijar un número máximo de aspirantes con las mejores puntuaciones para la constitución de la bolsa.

Pasado este plazo se procederá a la comprobación de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, así como de los méritos cumplimentados por las personas solicitantes que integran esta lista, mediante co-tejo de la documentación aportada. El no cumplimiento de todos los requisitos de la convocatoria, o la **no correspondencia y acreditación entre la declaración de méritos y su documentación será motivo de exclusión inmediata del proceso de selección.**

El orden de la lista vendrá establecido en función de la puntuación total obtenida por cada una de las personas aspirantes.

En el caso de que varias personas obtengan la misma puntuación en la calificación final, se dará preferencia a la contratación de mujeres. En el caso de que resulte inaplicable lo anterior, el orden de la calificación en caso de empate se decidirá teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la valoración de méritos establecido en la presente convocatoria.

#### **DÉCIMA. - Incorporación efectiva a la sociedad.**

**A) Constitución de la lista de reserva (bolsa):** Finalizado, las personas seleccionadas integrarán, en el orden que, más adelante, se indica, una lista de reserva (bolsa) de la categoría de **“AGENTE ÚNICO”**, cuya duración será como máximo DURANTE EL SERVICIO ESPECIAL FERIA JEREZ 2022 (DEL 07 DE MAYO AL 14 MAYO), a contar desde su publicación en la página web de esta Corporación, transcurridos los cuales dicha lista quedará sin efecto, sin que, en consecuencia, la pertenencia a la misma genere derecho alguno en posteriores procesos selectivos para el mismo puesto.

La lista constituida lo será para la provisión, en el periodo precitado, de las contrataciones cuando las necesidades de la empresa lo determinen, siguiendo el orden de puntuación total obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo.

Las personas que, conforme lo establecido anteriormente, integren la bolsa constituida, se incorporarán gradualmente a la empresa, según el tipo de contrato que la Sociedad estime que sea preciso en cada momento en función de sus necesidades, sin que ello suponga compromiso de incorporación a la plantilla fija de la Corporación.

En todo caso, tanto la modalidad de contratación como las condiciones laborales serán las vigentes en la Corporación en el momento de la contratación y de acuerdo con las exigencias coyunturales y de la explotación de la red de líneas que en cada caso se establezca.

#### **B) Funcionamiento de la lista de reserva (bolsa) y orden de llamamiento:**

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**(a)** Las personas candidatas seleccionadas en la Bolsa tendrán asignado un número de orden según las normas de prioridad establecidas en este apartado, así como en función de la puntuación

	<b>Código Cifrado de Verificación: R92LP2Q0P4S2BIO</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Director Gerente de COMUJESA	FECHA 20/04/2022



- obtenida en el proceso de selección conforme al listado definitivo publicado, una vez verificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos indicados en la base SEXTA.
- (b) Se incorporarán gradualmente a la Empresa en las fechas que por la misma se determine, en función de las necesidades de plantilla, con la modalidad de contratación y condiciones laborales vigentes en la Empresa en el momento de la contratación y de acuerdo con las exigencias coyunturales y de la explotación de la red de líneas que en cada caso se establezca.
  - (c) En caso de renunciar a la oferta de contratación realizada por parte de la Empresa, serán excluidos definitivamente de la lista del proceso de selección.
  - (d) La lista de reserva (bolsa) tendrá una vigencia hasta el 14 de mayo de 2022, transcurridos los cuales quedará extinguida a todos los efectos.

**DUODÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal y transparencia.**

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud y participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de las personas empleadas de COMUJESA de los datos personales imprescindibles para la publicidad del contrato que, en su caso, se suscriba con la persona candidata designada.

La Dirección,

	<b>Código Cifrado de Verificación: R92LP2Q0P4S2B10</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Director Gerente de COMUJESA	FECHA 20/04/2022

**ANEXOS A BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA “SERVICIO ESPECIAL FERIA JEREZ 2022” PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE AGENTES ÚNICOS FUERA DE CONVENIO PARA AUTOBUSES URBANOS DE JEREZ EN LA EMPRESA “CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A.”, (COMUJESA)**

**ANEXO I. - CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES – RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

**1. CAPACIDAD VISUAL**

**1.1. AGUDEZA VISUAL**

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,6 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

**1.2. CAMPO VISUAL**

El campo visual binocular debe ser normal.

**1.3. MOTILIDAD PALPEBRAL**

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

**1.4. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR**

No se puede padecer diplopia. Los nistagmus son excluyentes si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores o puedan originar, a criterio facultativo, fatiga visual durante la conducción.

**1.5. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL**

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatías diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

**1.6. ENFERMEDADES OCULARES**

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales.

**2. CAPACIDAD AUDITIVA**

**2.1. AGUDEZA AUDITIVA**

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 30 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

**3. SISTEMA LOCOMOTOR**

**3.1. MOTILIDAD**

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el miembro inferior derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a su movilidad.

**3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS**

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

**3.3. TALLA**

No debe ser inferior a 1,50 metros.

**4. SISTEMA CARDIOVASCULAR**

4.1. A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitations, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitations, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

#### 4.2. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

#### 4.3. TRASTORNOS DEL RITMO

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III ó IV.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversores implantados.

#### 4.4. CORONARIOPATÍAS / MIOCARDIOPATÍAS.

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

No se admiten las miocardiopatías hipertrófica u otras que se asocien al riesgo de síncope.

#### 4.5. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

#### 4.6. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

#### 4.7. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

#### 4.8. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

#### 4.9. SÍNCOPE.

No se admite el síncope reflejo recurrente o vagan de ningún tipo.

### 5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

#### 5.1. PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

#### 5.2. PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten anemias, leucopenias, trombopenias o poliglobulias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

## 6. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

## 7. SISTEMA RESPIRATORIO

### 7.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

### 7.2. TRASTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

### 7.3. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

## 8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

### 8.1. DIABETES MELLITUS

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

### 8.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

### 8.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

### 8.4. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

### 8.5. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

### 8.6. OBESIDAD

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 35.

## 9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

### 9.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

Episodios sincopales.

Temblores de grandes oscilaciones.

Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

### 9.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten en ningún caso.

### 9.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

### 9.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

### 9.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

## 10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

## 11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

### 11.1. ALCOHOL

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

### 11.2. DROGAS O MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.

No se admite el abuso de drogas o medicamentos.

## 12. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporoespaciales, coordinación vis o motora, capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta o de la capacidad de organización espacial.